

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Dagua, 13 de junio de 2019

Citar este número al responder: 0763-452682018

Señor (a):  
LIGIA ROMERO DE ROLDÁN  
Predio La Camelia – La Bélgica  
Vereda Alto Boleo  
Calima-Darién  
Teléfono: 310 505 2286

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la Resolución 0760 No. 0763-001010 del 05 de octubre de 2018, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO A LA SEÑORA LIGIA ROMERO DE ROLDÁN, EN EL PREDIO LA LIGIA". Se adjunta copia íntegra en cuatro (4) páginas, quedando notificada (o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

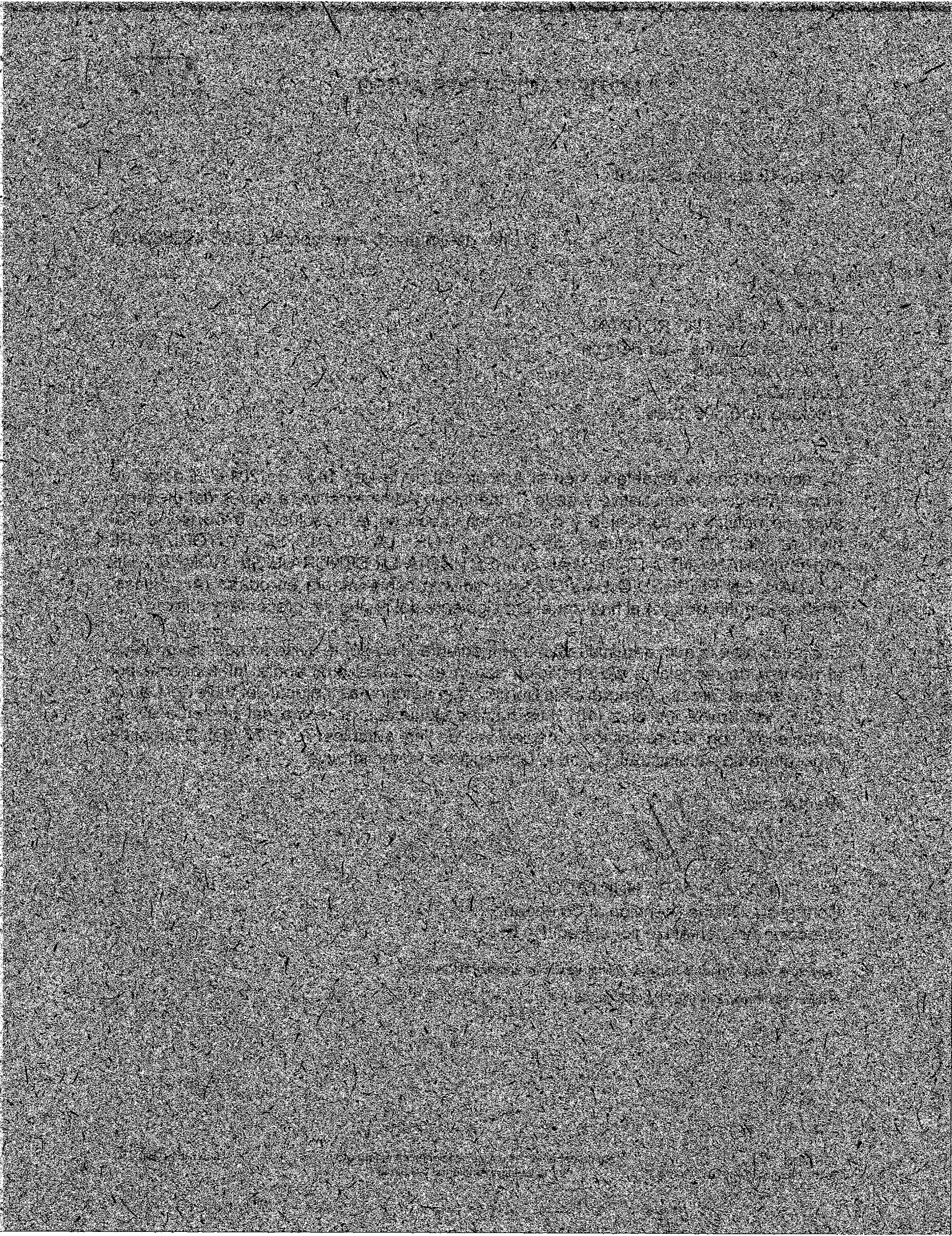
Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ANGÉLICA MONCADA HURTADO  
Contratista Oficina Atención al Ciudadano  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Proyectó: Angélica Moncada Hurtado, Contratista Oficina Atención al Ciudadano.

Archívese en: Expediente 0763-036-005-005-2018





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 8

RESOLUCIÓN 0760 No. 0763 0 0 1 0 1 0 DE 2018

( 05 OCT 2018 )

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO A LA SEÑORA LIGIA ROMERO De ROLDAN, EN EL PREDIO LA LIGIA"**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, en uso de las facultades legales conferidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015, Ley 99 de 1993, y en especial de dispuesto en el Acuerdo CD 072 de octubre de 2016, la Resolución 498 de 2005 y 0100 -0439 de agosto 13 de 2008, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante radicado No. 452682018 del 20 de junio de 2018, la señora LIGIA ROMERO De ROLDAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.275.417 de Buga, obrando en calidad de propietaria del predio denominado La Ligia, con certificado de tradición No. 373-108596, solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, el otorgamiento de un permiso para realizar un aprovechamiento forestal doméstico de bosque natural, en el citado predio, ubicado en la vereda La Gaviota – Sector Benavidez, jurisdicción del municipio de Calima El Darién, Departamento del Valle del Cauca.

Que con la solicitud se presentaron los siguientes documentos:

- Copia cédula de ciudadanía.
- Certificado de tradición No.373-108596.

Que, con el fin de facilitar el cumplimiento del objeto y funciones de la Corporación, en armonía con las directivas de modernización que orientan la función administrativa, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – elaboró la propuesta de Rediseño Organizacional. Con dicha estructura se facilita la Coordinación y la articulación integral de todos los procesos misionales y de apoyo de la Corporación y se encuentra acorde con las previsiones del Decreto 770 de 2005.

Que, con fundamento en los resultados del Estudio Técnico del Proceso de Desarrollo Organizacional realizado por esta administración el cual se cifó a los lineamientos del Departamento administrativo de la Función Pública y tomando como punto de partida los resultados del estudio, Programa de Modernización Institucional y Desarrollo Organizacional – MIDO, elaborado en el año 2003, la Dirección General presentó a consideración del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – la propuesta para determinar la nueva estructura de la entidad.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0780 No. 0763

0 0 1 0 1 0

DE 2018 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO

FORESTAL DOMESTICO A LA SEÑORA LIGIA ROMERO de ROLDAN, EN EL PREDIO LA LIGIA"

Página 2 de 8

Que, en desarrollo de lo anterior, el Consejo Directivo de la Corporación expidió el Acuerdo No. CD 072 de octubre de 2016, "Por el cual se establece la estructura de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – y se determinan las funciones de sus dependencias".

Que, en el artículo 2º del acuerdo citado se establece la estructura de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC –, y entre sus dependencias encontramos las Direcciones Ambientales Regionales, adscritas a la Dirección de Gestión Ambiental de la entidad. Una de las Direcciones Ambientales Regionales es la denominada "Dirección Ambiental Regional Pacifico Este" con sede en Dagua y con jurisdicción en los municipios de Dagua, La Cumbre, Restrepo, Vijes; Yotoco y Calima.

Que, posteriormente en el Artículo 14 del Acuerdo CVC CD 072 de octubre de 2016, se señalan las funciones de las Direcciones Ambientales Regionales, entre las cuales se encuentra la de: Estudiar, conceptuar y expedir los actos administrativos que resulten de las solicitudes para otorgar derechos ambientales (licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos) que demanden el ejercicio de autoridad ambiental en el ámbito de su competencia, de acuerdo con los parámetros técnicos y legales.

Que, mediante Resolución 0100 No. 0300-0005 del 08 de enero de 2016, "por la cual se adopta el modelo de gestión por cuenca, se conforman los grupos internos de trabajo en las direcciones ambientales regionales y se adoptan otras determinaciones", *Artículo 2 ítem 7. Dirección Ambiental Regional Pacifico Este.*

### *7.3 Unidad de Gestión Cuenca Calima*

- Dagua – Municipio de Calima
- Dagua – Municipio de Restrepo
- Dagua – Municipio de Yotoco

Que, acorde con lo anterior, le corresponde a la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la CVC con sede en Dagua, tramitar las solicitudes que le presenten en relación con permisos aprovechamientos forestales, dentro de los municipios de su jurisdicción, siendo así que le compete entonces atender la solicitud presentada por la señora, LIGIA ROMERO De ROLDAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.275.417 de Buga.

Que, por Auto de inicio de trámite administrativo del 4 de julio de 2018, se admitió la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal doméstico.

Que, mediante oficio 0763-452682018 del 25 de julio de 2018 se informó a la señora, LIGIA ROMERO de ROLDAN, la fecha y hora de la visita.

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

001010

Página 3 de 8

RESOLUCIÓN 0760 No. 0763

DE 2018 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO A LA SEÑORA LIGIA ROMERO de ROLDAN, EN EL PREDIO LA LIGIA"

Que, conforme a lo anterior, el profesional designado por la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este realizó visita al sitio motivo de la solicitud y una vez evaluado lo observado y la información allegada emitió el Concepto Técnico el 31 de agosto de 2018, y remitido a la Oficina de Atención al Ciudadano el 24 de septiembre de 2018; donde se extrae lo siguiente:

(...)

**Localización:** Predio La Ligia, identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-108596, ubicado en la vereda La Gaviota, jurisdicción del municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca. Coordenadas: 3°58'49.8" N – 76°26'41.6" O. Altura 1605 msnm.

#### **Características Técnicas:**

**El predio denominado Predio La Ligia, identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-108596, ubicado en la vereda La Gaviota, jurisdicción del municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca. Coordenadas: 3°58'49.8" N – 76°26'41.6" O. Altura 1605 msnm.**

**Actuaciones durante la visita:** Se realiza recorrido por el predio La Ligia, se llega al guadual el cual mide aproximadamente (200 Mt 2) doscientos metros cuadrados, se toma registro fotográfico y coordenadas. Se observa mucha guadua madura delgada e inclinada; también algunos rebrotes ya altos, guadua seca. A este guadual no se le ha realizado mantenimiento pues está muy enmontado y presenta mucho gancho en las guaduas.

**Por lo anterior no se puede entrar al guadual para hacer un conteo más aproximado de la cantidad de guadua existente en este rodal, pero a simple vista si se alcanza a sacar o aprovechar de éste perfectamente 150 guaduas maduras, sacando obviamente las pocas secas y dejando las guaduas viches y los rebrotes.**

**Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el permiso corresponde a un aprovechamiento forestal doméstico, es viable autorizar la cantidad de ciento cincuenta (150) unidades de Guadua.**

**Normatividad:** que reglamenta el aprovechamiento forestal está comprendida por Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Acuerdo CVC 18 del 16 de junio de 1998 (Estatuto de bosques y flora silvestre del Valle del Cauca), y la resolución No. 1740 del 24 de octubre de 2016 (Por la cual se establecen lineamientos para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones).

**Conclusiones:** De acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas anteriores y teniendo en cuenta que las actividades o labores de aprovechamiento forestal a realizar

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 8

RESOLUCIÓN 0760 No. 0763

0 0 1 0 1 0

DE 2018 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO A LA SEÑORA LIGIA ROMERO de ROLDAN, EN EL PREDIO LA LIGIA"

no generan impactos ambientales negativos significativos en el sector y se constituyen como parte del desarrollo sostenible en la región y sustento del predio La Ligia, es viable técnica y ambientalmente, "Autorizar el aprovechamiento forestal doméstico de 150(ciento cincuenta) unidades de guadua, equivalentes a 15M3, en un área aproximadamente de 200 Metros cuadrados, producto que no será comercializado por el permisionario y por ende no debe cancelar ningún costo respectivo a la tasa de aprovechamiento.

(.. Hasta aquí el concepto técnico.)

Normatividad: Acuerdo No. 18 de junio 16 de 1998, Artículo 20 del Estatuto de Bosques y Flora Silvestre del Valle del Cauca, el cual dispone "Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

Que, el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", establece

**ARTÍCULO 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal.** Las clases de aprovechamiento forestal son:

a) **Domésticos.** Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.  
(Decreto 1791 de 1996, Art. 5).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado.** Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.  
(Decreto 1791 de 1996 Art.20).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud.** Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

0 0 1 0 1 0

Página 5 de 8

RESOLUCIÓN 0760 No. 0763

DE 2018 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO A LA SEÑORA LIGIA ROMERO de ROLDAN, EN EL PREDIO LA LIGIA"

- a) *Nombre del solicitante;*
- b) *Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;*
- c) *Régimen de propiedad del área;*
- d) *Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;*
- e) *Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.*

*Parágrafo. - Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Ideam o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.  
(Decreto 1791 de 1996, Art. 23).*

Que, por lo anteriormente expuesto, conforme con la normatividad citada y acogiendo el concepto técnico que obra en el expediente 0763-036-005-005-2018, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, obrando en virtud de sus facultades legales,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el aprovechamiento forestal doméstico, a la señora LIGIA ROMERO De ROLDAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.275.417 de Buga, en el predio denominado La Ligia, con certificado de tradición No. 373-108596, ubicado en la vereda La Gaviota – Sector Benavidez, jurisdicción del municipio de Calima El Darién, Departamento del Valle del Cauca, una cantidad de 150 (ciento cincuenta) unidades de guadua, equivalentes a 15M<sup>3</sup>, en un área aproximadamente de 200 Metros cuadrados, producto que no será comercializado por el permisionario y por ende no debe cancelar ningún costo respectivo a la tasa de aprovechamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** TERMINO – la señora, LIGIA ROMERO de ROLDAN deberá realizar el aprovechamiento en un término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC declara exento el pago de la tasa por el aprovechamiento del proyecto por ser inferior a 10 SMMLV.

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0760 No. 0763

001010

DE 2018 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO

FORESTAL DOMESTICO A LA SEÑORA LIGIA ROMERO de ROLDAN, EN EL PREDIO LA LIGIA"

Página 6 de 8

**ARTICULO CUARTO: PRORROGA** – la señora, LIGIA ROMERO De ROLDAN, podrán solicitar prórroga al termino de vigencia del permiso original sin que ello implique aumento de la cantidad de árboles autorizados, previa solicitud justificada siguiendo el trámite establecido en el artículo 48 del Estatuto de Bosques y Flora Silvestre del Valle del Cauca.

**PARAGRAFO 4.1:** La solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento deberá presentarse con anterioridad no menos de quince (15) días al vencimiento del permiso original.

**PARAGRAFO 4.2:** La solicitud que se formule a la CVC para obtener la prórroga de tiempo señalado en el permiso respectivo debe ser dirigida a la dependencia que concedió la autorización la cual se concederá o negará mediante resolución motivada.

**ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES.** - la señora, LIGIA ROMERO De ROLDAN, con el fin de compensar alguna afectación ambiental que se pueda presentar por el aprovechamiento y garantizar la sostenibilidad y recuperación se recomienda dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Antes de iniciar el aprovechamiento de las ciento cincuenta (150) unidades de guadua, equivalentes a quince metros cúbicos (15 m<sup>3</sup>), en un área superficial aproximadamente de 200 Mt<sup>2</sup> de la especie Guadua (*Guadua angustifolia*), se debe realizar limpieza de ganchos, bejucos y lianas repicando y amontonando, extracción de la totalidad de la guadua seca y matambas, eliminación de tallos con problemas fitosanitarios y arreglo de tocones de los aprovechamientos anteriores si llegase a tener sobre el primer nudo sin dejar cavidades en toda el área del guadua. El aprovechamiento debe ser realizado por personal técnico capacitado o con experiencia en el manejo de Guadua contratado por el usuario o solicitante, con el objeto de evitar intervenciones que contradigan lo especificado en la normatividad y lo reglamentado al respecto.
2. Realizar el aprovechamiento forestal doméstico en el guadua ubicado en el predio La Ligia con matrícula inmobiliaria No. 373-108596, ubicado en la vereda La Gaviota, jurisdicción del municipio de Calima Darién, departamento del Valle del Cauca, en la cantidad de ciento cincuenta (150) unidades de guadua, equivalentes a quince metros cúbicos (15 m<sup>3</sup>), en un área superficial aproximadamente de 200 Mt<sup>2</sup>, para arreglos locativos de este predio.
3. Aprovechar en primer lugar las guaduas que tienen mayor grado de madurez o sobre maduras.

*Comprometidos con la vida*





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0760 No. 0763

001010

DE 2018 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO A LA SEÑORA LIGIA ROMERO de ROLDAN, EN EL PREDIO LA LIGIA"

Página 7 de 8

4. Informar a la CVC con previa anticipación, el día programado para iniciar las labores de aprovechamiento en el guadual, con el objeto de llevar a cabo los respectivos seguimientos.
5. No realizar quemas de los residuos producto del manejo silvicultural ni del aprovechamiento.
6. En caso de que el aprovechamiento forestal, presente riesgo a cuerdas eléctricas, informar a la empresa de Energía del Pacífico EPSA-CELSIA S.A. E.S.P antes del inicio del aprovechamiento con el fin de evitar un accidente eléctrico y tomar los correctivos al respecto.
7. Los cortes se deben realizar en el primer nudo o en su defecto en el segundo, sin dejar cavidades (pocillos) que pudren los rizomas, raíz o caimán como se le conoce también a esta parte de la guadua.
8. No aprovechar guadua viche y evitar lesionar los renuevos dispersos en el guadual.
9. En el momento de ir avanzando el aprovechamiento, todos los residuos (puntas, ramas, desperdicios de esterillas, etc.) deben ser repicados y esparcidos en el guadual o dejarlos en un sitio donde se puedan descomponer.
10. Realizar el aprovechamiento de la guadua en luna de menguante y en lo posible realizar los cortes en horas nocturnas con el fin de que el taco no tenga agua y así preservar el rodal.
11. Después del corte, dejar durante 28 a 32 días la guadua en pie y dentro del rodal para que se inmunice naturalmente.
12. Utilizar los caminos usados para evitar el deterioro de nuevos rebrotes y producir la quebradura de culmos nuevos o ya desarrollados.
13. Hacer fertilización con 1 Kg. de urea en los 200 metros cuadrados al final del aprovechamiento (esparcirlo en el guadual).
14. No aprovechar un mayor volumen o número de guadas del producto obtenido o autorizado para el aprovechamiento.
15. Si va a aprovechar posteriormente el rodal, se requiere adelantar nuevamente, el trámite correspondiente ante la Corporación.
16. La CVC por intermedio de los funcionarios de la Unidad de Gestión de Cuenca Calima, realizará el seguimiento y control a las actividades, restricciones y obligaciones impuestas para garantizar el cumplimiento de las mismas.

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 8

RESOLUCIÓN 0760 No. 0763

001010

DE 2018 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO A LA SEÑORA LIGIA ROMERO de ROLDAN, EN EL PREDIO LA LIGIA"

17. El incumplimiento de las disposiciones y normas aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de sanciones y medidas de policía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

18. El tiempo otorgado para este aprovechamiento será de tres (3) meses a partir de la notificación de la resolución otorgada.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas el presente permiso hará incurrir al beneficiario en sanciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 21 de julio de 2009 "Por la cual se Establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y se Dictan otras disposiciones".

ARTICULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN. El encabezamiento y la parte resolutive de ésta providencian, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN - Comisionar al Técnico Administrativo y/o a la Asistencial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la - CVC - para la diligencia de notificación personal a la señora, LIGIA ROMERO De ROLDAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.275.417 de Buga o a su apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por el concesionario, o por aviso si a ello hubiere lugar de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: RECURSOS - Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, y en subsidio el de Apelación ante la Dirección General de la CVC, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al del Aviso si este fuera el medio de notificación.

Dada en el municipio de Dagua, a los 05 OCT 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
EDUARDO VELASCO ABAD

Director territorial

Dirección Ambiental Regional Pacifico Este

Expediente: 0763-036-005-005-2018

Elaboro: Daniela Navia García, Administrativa Atención al Ciudadano  
Reviso/Aprobó: Blanca Inedis Restrepo Espitia, Abogada Atención al Ciudadano 

Comprometidos con la vida